

AUDIENCIA PÚBLICA

Motivo de la Convocatoria: Ejecución del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales para la ciudad de Fernández Oro.-

Opinión de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro

Participante: Lic. ADRIANA SANTAGATI

La participación de la Defensoría del Pueblo en las audiencias públicas referidas a las obras destinadas a los sistemas de saneamiento en diferentes lugares de la provincia, han seguido un mismo marco conceptual como, lo sucedido en las audiencias de : Cipolletti, Las Grutas, Viedma, Gral Roca, por citar algunos ejemplos.

En todos los casos lo hemos hecho entendiendo que la calidad de vida de las personas es el objetivo central del desarrollo humano; que el medio ambiente es una de las dimensiones de la vida del ser humano y las comunidades y por lo tanto, integrada a la gestión democrática del Estado tanto en el corto como en el mediano y largo plazo. Por ello, todas las acciones que desde el Estado se ejecuten para lograr un desarrollo humano sostenible son respaldadas por esta Defensoría del Pueblo porque constituyen políticas con enfoque basado en los derechos humanos.

No menos importante es decir que la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia vital del saneamiento, la higiene y un acceso adecuado a agua limpia para prevenir y contener las enfermedades

El diagnóstico descrito en el EIA es claro respecto a la situación actual da cuenta de la imperiosa necesidad de dar respuesta en este tema por parte del Estado: el incompleto proceso de tratamiento de los líquidos de las lagunas, un servicio ejecutado por Obras Sanitaria de la Nación en la década del sesenta, es decir, un sistema construido hace 160 años, constituido fundamentalmente por cañerías colectoras de asbesto cemento, sin colectores troncales, una estación de bombeo y una cañería de impulsión al río negro, redes colectoras que ya resultaban insuficientes hace 15 años con un estado general es de alto deterioro, son algunos ejemplos claros de la necesidad de dar urgente solución a este tema.

Otro aspecto fundamental a considerar es el crecimiento demográfico de Fernandez Oro como parte de la norpatagonia a partir del desarrollo de la industria hidrocarburífera, lo que hace imprescindible contar con un sistema que garantice un adecuado manejo de los efluentes residuales y limite la contaminación ambiental. Ahora bien, respecto a la ejecución de la obra y su localización, es importante considerar que debe ser parte de una planificación urbana en el marco del ordenamiento territorial regional, para dotar de integralidad, equidad y sostenibilidad al proyecto que hoy se trata evitando efectos adversos. En consecuencia, esta obra no solo debe salvar deficiencias pasadas, sino integrar una política y una gestión ambiental con visión de futuro.

Para esta Defensoría del Pueblo es muy importante hacer hincapié en la observancia y control exhaustivo de la gestión ambiental desde un punto de vista sistémico y holístico, teniendo especial relevancia el cumplimiento de las medidas de mitigación que se deberán aplicar para minimizar impactos negativos y posteriormente las medidas de monitoreo de cada una de las actividades hasta su puesta en funcionamiento.

En ese marco, adherimos a las observaciones realizadas desde el área técnica de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático ya que si hablamos de integralidad en un sistema de saneamiento es imprescindible conocer el destino de los efluentes tratados, contemplar la posibilidad de realizar “vuelco cero” y que se hará con la infraestructura que quede obsoleta cuando la nueva obra esté en funcionamiento, entre otros aspectos.

Estos temas no sólo deben ser prioritarios en el control que realiza la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático sino deben ser temas de especial atención por parte del DPA, en tanto autoridad regulatoria que en todo momento debe tener presente que garantizar el servicio de saneamiento para todos es imprescindible para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos la salud y la igualdad de género, al que la provincia se comprometió en el año 2015.

Y que para el cumplimiento de este derecho no sólo son necesarias mejores infraestructuras sino una gestión eficaz para evitar enfermedades, la pérdida de diversidad biológica y resiliencia de los ecosistemas, en pro de un futuro más sostenible.

La CSJN ha expresado que el agua es un componente del bien colectivo ambiente y que existe un derecho humano esencial al agua y al saneamiento. Este cambio de paradigma enfoca al agua y al saneamiento como un bien colectivo y un derecho humano antes que un servicio público. Reconocer el saneamiento como un derecho humano lo convierte en titularidad legal y no en caridad.

Recordemos que los derechos humanos no son optativos ni pueden ser adoptados o abandonados según el interés particular de cada gobierno. Son

obligaciones exigibles y por lo tanto presuponen sujetos con capacidad de reclamar frente a otros con deber de responder.

Finalmente y como lo hemos expresado en otras oportunidades es necesario comprender que un Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales es mucho más que una obra de infraestructura. Implica el reconocimiento del derecho humano al saneamiento y a un ambiente sano, y representa la oportunidad para formular un plan de desarrollo que contemple un conjunto de acciones de carácter socio-ambientales y urbanísticas de manera integral que acompañen el crecimiento de la ciudad y su región.